

|                         |                 |            |
|-------------------------|-----------------|------------|
| LA CAMPANA              | AV-38559-SRV-6S | 1.200.000  |
| CARMONA                 | AV-38560-SRV-6S | 18.400.000 |
| EL CUERVO               | AV-38561-SRV-6S | 18.950.000 |
| DOS HERMANAS            | AV-38562-SRV-6S | 22.350.000 |
| DOS HERMANAS            | AV-38563-SRV-6S | 19.300.000 |
| DOS HERMANAS            | AV-38564-SRV-6S | 19.100.000 |
| ECTJA                   | AV-38565-SRV-6S | 12.100.000 |
| ECTJA                   | AV-38566-SRV-6S | 12.800.000 |
| GILJENA                 | AV-38567-SRV-6S | 15.000.000 |
| GUILJENA                | AV-38568-SRV-6S | 14.885.158 |
| HERRERA                 | AV-38569-SRV-6S | 12.600.000 |
| HUEVAR                  | AV-38570-SRV-6S | 5.455.000  |
| LEBRJA                  | AV-38571-SRV-6S | 18.200.000 |
| LORA DEL RIO            | AV-38572-SRV-6S | 13.000.000 |
| LORA DEL RIO            | AV-38573-SRV-6S | 12.600.000 |
| LOS MOLARES             | AV-38574-SRV-6S | 16.575.000 |
| MORÓN DE LA FRONTERA    | AV-38575-SRV-6S | 16.050.000 |
| OSUNA                   | AV-38576-SRV-6S | 12.600.000 |
| OSUNA                   | AV-38577-SRV-6S | 13.000.000 |
| LOS PALACIOS Y VILLA F. | AV-38578-SRV-6S | 13.000.000 |
| LOS PALACIOS Y VILLA F. | AV-38579-SRV-6S | 12.900.000 |
| PARADAS                 | AV-38580-SRV-6S | 19.700.000 |
| PEÑAFLOR                | AV-38581-SRV-6S | 13.700.000 |
| LA RINCONADA            | AV-38582-SRV-6S | 21.700.000 |
| LA RINCONADA            | AV-38583-SRV-6S | 18.850.000 |
| EL RUBIO                | AV-38584-SRV-6S | 19.832.500 |
| SALTERAS                | AV-38585-SRV-6S | 6.610.000  |
| SANTIPONCE              | AV-38586-SRV-6S | 11.480.000 |
| SANTIPONCE              | AV-38587-SRV-6S | 10.690.000 |
| EL SAUCEJO              | AV-38588-SRV-6S | 14.600.000 |
| SEVILLA                 | AV-38589-SRV-6S | 19.815.000 |
| SEVILLA                 | AV-38590-SRV-6S | 22.925.000 |
| UMBRETE                 | AV-38591-SRV-6S | 20.000.000 |
| UTRERA                  | AV-38592-SRV-6S | 17.400.000 |
| UTRERA                  | AV-38593-SRV-6S | 17.200.000 |
| VILLAFRANCO DEL G.      | AV-38594-SRV-6S | 10.200.000 |
| VILLAMANRIQUE DE LA C.  | AV-38595-SRV-6S | 11.325.000 |
| EL VISO DEL ALCOR       | AV-38596-SRV-6S | 14.705.000 |

*campana de comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno, y de los que mantengan vacas nodrizas, para el año de 1997, así como las normas para el uso de las tierras retiradas de producción para la obtención de productos no alimentarios.*

Por Orden de 26 de noviembre de 1996, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (BOE núm. 291, de 3 de diciembre) se regula el régimen de ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la Campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997, previstas en los Reglamentos (CEE) 1765/92, 1577/96, 2072/95, 805/68, 3013/96 y demás disposiciones comunitarias. (En lo sucesivo Orden del MAPA de 26 de noviembre de 1996 sobre solicitud, tramitación y concesión de las ayudas.)

Para la Campaña de comercialización 1997/1998, la Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 (BOE núm. 292, de 4 de diciembre), ha regulado la retirada de cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios, la normativa específica del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y el uso de las tierras retiradas para la producción de materias primas con destino no alimentario, definidas en el Reglamento (CEE) 334/93 de la Comisión. (En lo sucesivo Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 sobre retirada de tierras, semillas de oleaginosas y cultivos no alimentarios.)

Por otra parte, la Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 (BOE núm. 290, de 2 de diciembre de 1996), determina para la campaña de comercialización 97/98 (campaña de siembra 96/97) la dosis mínima de semillas certificadas de trigo duro que debe justificarse por unidad de superficie para percibir el suplemento del pago al trigo duro. (En lo sucesivo Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 sobre dosis de semilla de trigo duro.)

Por último la Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 (BOE núm. 290, de 2 de diciembre de 1996) determina los índices comarcales de barbecho tradicional para las tierras de cultivos herbáceos de secano, definidas en el Reglamento (CEE) 1765/1992, del Consejo de 30 de junio, para la campaña 1997/98. (En lo sucesivo Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 sobre índices de barbechos.)

La presente Orden desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de estas ayudas, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las disposiciones anteriormente referenciadas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en relación con la ejecución de los Programas de Política Agraria Común.

DISPONGO

CAPITULO I

De la gestión y resolución de las ayudas

Artículo 1. Gestión y control de las ayudas.

La Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito de sus propias competencias, realizará la gestión y control de las Ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización

Sevilla, 17 de diciembre de 1996.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 17 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla para la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la*

1997/1998, en adelante «Ayudas por Superficie», y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los productores que mantengan vacas nodrizas para el año 1997, en adelante «Primas Ganaderas».

#### Artículo 2. Competencia.

Las «Ayudas por Superficie», para la campaña de comercialización 1997/1998 (cosechas de 1997) y las «Primas Ganaderas» para el año 1997, en virtud de lo establecido en el Decreto 332/96 por el que se crea el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y se definen sus funciones, serán resueltas por el Director General de Información y Gestión de Ayudas, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha establecida por los Reglamentos de la Unión Europea para la realización de los pagos de cada línea de ayuda solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud.

#### Artículo 3. Notificaciones.

Los requerimientos de subsanación de defectos, los trámites de audiencia y las notificaciones de las ayudas otorgadas o denegadas podrán realizarse mediante resoluciones que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en las que se indicaran los lugares en donde se encuentren expuestos los listados correspondientes con expresión de las aclaraciones oportunas.

## CAPITULO II

### De las solicitudes de ayudas

#### Sección 1.ª: Objeto, lugar y plazo de presentación de las solicitudes

##### Artículo 4. Objeto.

1. Los titulares de explotaciones agrarias deberán presentar una única solicitud de ayuda, siempre que deseen obtener para el año 1997:

a) Los pagos compensatorios para determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas) y lino no textil y, en su caso, los suplementos para el trigo duro, establecidos en el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento (CEE) 1765/92.

b) Su inclusión en el régimen de ayudas a los productores de arroz, establecido en el artículo 6 del Reglamento (CE) 3072/95 del Consejo de 22 de diciembre.

c) Las ayudas por superficie para ciertas leguminosas grano (lentejas, garbanzos, vezas y yeros), establecidas en el Reglamento (CE) 1577/96 del Consejo, de 30 de junio.

d) La prima especial a los productores de carne de vacuno, establecida en el artículo 4 ter Reglamento (CEE) 805/68.

e) La prima en beneficio de los productores que mantengan en su explotación «vacas nodrizas», establecida en el artículo 4 quinquis del Reglamento (CEE) 805/68 del Consejo.

f) La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino establecida en el artículo 5 del Reglamento (CEE) 3013/89.

Para la prima especial a los productores de carne de vacuno, podrán presentarse solicitudes complementarias a la primera.

2. Asimismo, los interesados deberán justificar, en su caso, bien a título individual o como productor que utiliza pastos en común, la superficie forrajera a efectos de cálculo del factor de densidad ganadera establecido en el artículo 4 octies del Reglamento (CEE) 805/68, y que limita el número total de animales con derecho a prima en el sector vacuno, excepto cuando las UGM de la explotación

que se deban tomar en consideración para dicho cálculo no sean superiores a 15, salvo que soliciten el beneficio del importe complementario de esas primas.

3. Aquellos productores que para la presente campaña 1997/1998 (cosecha 1997) prevean la siembra de cultivos no susceptibles de percibir las ayudas contempladas en el apartado 1 de este artículo y que, con la finalidad de facilitar los controles en futuras campañas, deseen dejar constancia de la utilización agrícola de sus parcelas, podrán presentar su correspondiente declaración utilizando los impresos a que se refiere el apartado 3 del artículo 5º.

#### Artículo 5. Lugar y forma de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, o en sus órganos dependientes, así como en los demás lugares previstos en el punto 4.º del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el punto 2.º del artículo 51 de la Ley 6/1983 de 2 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Las respectivas Delegaciones de la Consejería de Agricultura y Pesca realizarán la tramitación, control y custodia de aquellos expedientes en los que la mayor superficie de las parcelas relacionadas en la solicitud se encuentren en su ámbito territorial.

3. Las solicitudes serán presentadas conforme al modelo que figura en el Anexo I.1 de la presente Orden, a la que se deberá adjuntar las declaraciones complementarias que se precisen según los modelos restantes de dicho Anexo I. Los impresos estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y en sus órganos dependientes. Para facilitar el tratamiento mecanizado de las solicitudes, aquellos peticionarios que deseen utilizar impresos que difieran en su diseño, aunque contengan los mismos datos, que los que figuran en el Anexo I, remitirán a la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas los correspondientes modelos para su homologación.

#### Artículo 6. Plazo de presentación y de admisión de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día 2 de enero de 1997 y finalizará el 6 de marzo de 1997. No obstante, en lo que se refiere a la prima especial a los productores de carne de vacuno, podrán presentarse solicitudes hasta el 31 de diciembre de 1997, sin que para este caso sea de aplicación lo dispuesto en el apartado segundo de este artículo.

2. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CEE) 3887/92, las solicitudes presentadas dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo serán aceptadas, pero el importe de la ayuda será reducido en un 1% por cada día hábil de retraso, salvo que el mismo se hubiera producido por las causas de fuerza mayor definidas en el citado Reglamento.

Las solicitudes, presentadas transcurridos veinticinco días naturales después de finalizado el plazo previsto en el apartado 1, se considerarán no presentadas.

#### Artículo 7. Modificaciones.

Las modificaciones de las ayudas superficies a que alude el artículo 9 de la Orden del MAPA de 26 de noviembre de 1996 sobre solicitud, tramitación y concesión de las ayudas, se efectuarán mediante la presentación de una nueva solicitud completa, con expresa exclusión de los impresos referentes a las primas ganaderas, indicando en el lugar correspondiente del impreso «DG» (Anexo I.1 de esta Orden) que se refiere a una «Modificación».

Los impresos se acompañarán de instancia en la que se solicitará la anulación de la solicitud anteriormente pre-

sentada indicando sus referencias registrales, los motivos de la modificación, y recogerá la declaración expresa de que dicha modificación es conforme con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Orden citada.

Sección 2.ª: De los documentos adicionales a la solicitud, normas de cumplimentación de los impresos y normativa específica

Artículo 8. Documentos adicionales a las solicitudes.

En aplicación de la normativa específica que regula los pagos compensatorios y dependiendo de las líneas de ayuda a las que deseen acogerse los productores, las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se indica en los modelos de impresos que figuran en el Anexo I.2 al I.7 de esta Orden. En todo caso, será preceptiva la presentación, junto con la solicitud de ayuda, de una copia del Documento Nacional de Identidad del peticionario, o en su caso del Código de Identificación Fiscal, así como de un certificado emitido por la entidad financiera en la que se domicilie el cobro de las ayudas que garantice la existencia de cuenta corriente, libreta, etc., a nombre del peticionario de las ayudas.

Artículo 9. Planos y Croquis.

1. Cuando las parcelas agrícolas o forrajeras incluidas en las solicitudes no coincidan en su integridad con una o varias parcelas catastrales, el solicitante deberá aportar, junto a los impresos correspondientes, un croquis acotado de estas parcelas agrícolas sobre plano catastral y fotografía aérea o plano de restitución fotogramétrica a escala 1:10.000 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Este documento se presentará plegado en formato A4 y realizado a una escala fácilmente interpretable.

2. Los solicitantes estarán exentos de dicha obligación para aquellas parcelas catastrales (parcialmente ocupadas por parcelas agrícolas) cuyas superficies sean inferiores a 10 Has. siempre que las mismas no se destinen a retirada obligatoria de tierras o al cultivo de trigo duro para el que solicite suplemento de pago compensatorio.

3. A los efectos previstos en el apartado 2.b) del artículo 12 de la Orden del MAPA, de 26 de noviembre de 1996 sobre solicitud, tramitación y concesión de las ayudas, aquellos productores de ovino y caprino que deseen acogerse a la prima especial y cuyas explotaciones se encuentren en el municipio de Jaén o en el municipio de Antequera (Málaga), deberán aportar planos o croquis de toda su explotación, en los mismos términos a lo establecido en el apartado primero de este artículo.

Artículo 10. Trigo Duro.

Aquellos agricultores que opten al suplemento del pago compensatorio al trigo duro deberán adjuntar a la solicitud de ayuda copia de la factura de compra de la semilla, en la que deberán figurar, al menos, las indicaciones siguientes: Empresa productora, variedad, categoría de la semilla y número de referencia del lote o de los lotes que figura en las etiquetas oficiales de los envases. En el caso de semillas no producidas en España se deberá indicar además el país de producción. El original de esta factura y de las etiquetas oficiales de los envases de semillas utilizadas en la siembra deberán estar a disposición de los inspectores de campo.

Artículo 11. Barbechos Tradicionales.

1. Aquellos solicitantes que realicen prácticas agronómicas singulares y tradicionales de explotación y quieran ser excluidos de la obligatoriedad que establece la Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 sobre índices de barbechos, de realizar, total o parcialmente, el barbecho tradicional deberán acompañar a la solicitud documentación justificativa de que dicha práctica es normal en esa

explotación y se realiza tradicionalmente. Esta documentación irá acompañada, además, de memoria técnica en la que se indicarán las razones por las que esta misma petición no se ha formulado en campañas anteriores, las diferencias agronómicas respecto a lo usual en su comarca y la aptitud de las tierras para el cultivo, extremos éstos que serán apreciados por la Delegación Provincial. Serán especialmente tenidas en cuenta las justificaciones en las que se aporten copia de las pólizas de seguros suscritos con la Empresa Nacional de Seguros Agrarios.

2. No serán exigibles las justificaciones a que hace referencia el apartado anterior a los agricultores que, para la misma explotación y en el caso de que no haya variado su base territorial, tuvieran ya acreditados estos extremos en las campañas anteriores, circunstancia que deberá indicar en su solicitud.

Artículo 12. Oleaginosas.

1. En relación con las superficies excluidas del derecho al pago compensatorio de oleaginosas, por estar situadas en regiones de producción de rendimientos inferiores o iguales a 2 Tm/Ha., establecidas en el Plan de Regionalización Productiva de España y respecto a la excepción contemplada en el artículo 8 de la Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 sobre retirada de tierras, semillas de oleaginosas y cultivos no alimentarios, la Consejería de Agricultura y Pesca determinará la superficie de siembra que es susceptible de percibir pagos compensatorios, en función a los datos recogidos en la documentación aportada por los solicitantes y la aptitud, a juicio de la Delegación Provincial correspondiente de esta Consejería, de las tierras dedicadas a la siembra de estos cultivos.

2. Podrán acogerse a la excepción expresada en el apartado anterior, sin presentar ninguna documentación, las explotaciones de solicitantes que hayan percibido las ayudas para la misma oleaginosa en alguno de los ejercicios de Ayudas por Superficies correspondientes a las campañas de comercialización 1994/95, 1995/96 y 1996/97, siempre y cuando haya sido con la correspondiente autorización de la Consejería.

3. De acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de la Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 sobre retirada de tierras, semillas de oleaginosas y cultivos no alimentarios, estarán excluidas de los pagos compensatorios específicos de oleaginosas las superficies destinadas al cultivo de arroz.

Artículo 13. Retirada de tierras.

1. En relación con lo previsto en el apartado 5 del artículo 6 de la Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 sobre retirada de tierras, semillas de oleaginosas y cultivos no alimentarios, en el caso de optar por mantener una cubierta vegetal, espontánea o cultivada, con objeto de minimizar los riesgos de erosión, aparición de accidentes, malas hierbas, plagas y enfermedades, mantener el perfil salino del suelo, conservar y, en su caso, mejorar la capacidad productiva del mismo y favorecer el incremento de la biodiversidad, dicha superficie no podrá tener ningún aprovechamiento agrícola antes del 31 de agosto de 1997 ni podrán dar lugar antes del 15 de enero de 1998 a una producción vegetal destinada a su comercialización.

2. En el supuesto de que se opte por una cubierta vegetal cultivada, ésta nunca podrá efectuarse con cultivos de cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, ni ningún otro cultivo cuya práctica habitual requiera labores entre líneas. Si la cubierta vegetal es cultivada con leguminosas para su enterrado en verde, será condición indispensable para percibir los pagos compensatorios, la presentación de una declaración, según modelo que se recoge en el Anexo II de esta Orden, así como notificar a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura

y Pesca con 15 días de antelación, la fecha en que se iniciará la incorporación al suelo de dicha cubierta, con objeto de que por éstas se puedan realizar las comprobaciones oportunas.

3. De acuerdo a lo definido en el artículo 5 de la Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 sobre retirada de tierras, semillas de oleaginosas y cultivos no alimentarios, sólo podrán destinarse a Retiradas de Tierras aquellas parcelas que hayan sido explotadas por el solicitante durante los dos años anteriores a la solicitud, salvo en casos especiales debidamente justificados en función de criterios objetivos, tales como los relacionados con el régimen de explotación de la tierra, instalación reciente, ampliación de la explotación por sucesión o variaciones en la misma debido a proceso de mejoras de infraestructuras o de ordenación rural.

#### Artículo 14. Parcelas de regadío.

1. Para justificar una superficie como de regadío, en aquellos casos en que no se haya realizado en otras campañas de «Ayudas por Superficie» o bien los datos catastrales hayan variado respecto a años anteriores y además figure caracterizada como regadío en la base de datos de Catastro, se presentará uno de los siguientes documentos:

a) Cédula Catastral o certificado emitido por la Gerencia Territorial del Catastro, correspondiente a la situación actual.

b) Certificado emitido por los Ayuntamientos en base a la documentación catastral que custodian, justificativo de su naturaleza de regadío.

c) Certificado emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca o sus Agencias de Extensión Agraria, procedente de la misma información y con el mismo contenido que el expresado en el punto anterior.

2. En los casos en que la parcela en cuestión sea la primera vez que se incluye en la solicitud de ayuda como regadío y la caracterización catastral no recoja esta calificación, podrá justificarse mediante la presentación de copia de la Declaración de Alteración Catastral en Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, siempre que dicha Declaración hubiese sido registrada en la respectiva Gerencia Territorial del Catastro.

3. Para los agricultores cuyas parcelas se encuentren en zonas transformadas recientemente en riego por la propia Administración, la justificación podrá realizarse mediante certificado expedido por la Delegación Provincial de la Consejería.

4. No obstante lo indicado en los apartados anteriores de este artículo, por la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, en el marco de las actuaciones de control que habrá de desarrollar en la presente campaña, se realizarán las inspecciones necesarias al efecto de comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones mínimas para percibir los pagos compensatorios correspondientes a las superficies de regadío, vigilando, entre otros aspectos, la existencia de autorizaciones administrativas o de otros medios de prueba sobre la disponibilidad de recursos hídricos, la dotación de infraestructura de riego y el volumen de agua disponible en proporción suficiente a la superficie total de riego declarada.

Sobre un análisis de riesgo que deberá tener en cuenta, entre otros factores, las fechas que han sido presentadas las Declaraciones a que alude el apartado 2 de este artículo, las Delegaciones Provinciales de la Consejería llevarán a cabo la inspección sobre el terreno de las solicitudes de ayuda seleccionadas. En los casos en que se observe el incumplimiento de las condiciones mínimas que deben reunir las parcelas declaradas como regadío, serán

de aplicación las sanciones previstas en el Reglamento (CEE) núm. 3887/92 de la Comisión en función de la superficie afectada.

#### Artículo 15. Referencias catastrales.

Al cumplimentar los impresos de solicitud de «Ayudas por Superficie» se utilizarán las mismas referencias catastrales y caracterización de parcelas que figuren en la base de datos catastral vigente para 1997. En los casos de términos municipales o parte de los mismos que hayan sido sometidos a un proceso de transformación del territorio o de redistribución de la propiedad para los que aún no se disponga de un nuevo catastro, la Consejería de Agricultura y Pesca dará la debida publicidad de las referencias identificativas.

#### Artículo 16. Pastos en común.

Con referencia a la letra h) del apartado 1 del artículo 8 de la Orden del MAPA de 26 de noviembre de 1996 sobre solicitud, tramitación y concesión de las ayudas, en los casos de aprovechamiento de pastos en común por más de un productor, deberán anotarse por parte de cada solicitante de «Ayudas por Superficie» únicamente las referencias relativas a la ubicación de las distintas parcelas, con indicación expresa del tipo de utilización. En este caso, al cumplimentar el impreso de solicitud de Ayudas, en el apartado «Superficie Sembrada en la parcela catastral», se indicará la asignada al solicitante y en la columna «Superficie Catastral», se indicará la total del aprovechamiento en común. En este supuesto los interesados no tendrán que presentar el croquis al que se hace referencia en el artículo 9 de esta Orden.

### CAPITULO III

De las normas específicas de procedimiento general de tramitación para la utilización de las sierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas para la fabricación de productos no alimentarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía

#### Artículo 17. Autorización de receptores y primeros transformadores.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen actuar como primer transformador o receptor en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, deberán solicitarlo por escrito ante la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas en un plazo que finaliza el día 6 de marzo de 1997, salvo aquéllos que hayan sido autorizados para este fin en la pasada campaña, a los cuales la Consejería de Agricultura y Pesca se reserva el derecho de comprobar que mantienen las condiciones de autorización bajo las que fueron admitidas.

2. Los transformadores y receptores que inicien en esta campaña su actividad, deberán presentar instancia de solicitud acompañada de memoria técnico-económica, en la que figure al menos la siguiente información:

- Datos identificativos del solicitante.
- Descripción de las instalaciones industriales y/o centros de recepción.
- Cadena de transformación de que se trate.
- Precio y coeficientes técnicos de transformación.
- Cantidad de productos acabados de podrán obtenerse.
- Declaración expresa de que conoce las condiciones y limitaciones contenidas en el Reglamento (CEE) 334/93 y demás normativa complementaria.
- Compromiso, por parte de la empresa de transformación, de cumplimentar una contabilidad específica en el último centro de recepción, que corresponde al lugar de la transformación industrial que, como mínimo, deberá

reflejar los datos contenidos en los anexos 4 al 8 de la Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 sobre retirada de tierras, semillas de oleaginosas y cultivos no alimentarios y en el apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) 334/93.

3. Recibida la solicitud, se girará visita de inspección a los centros de transformación, emitiéndose un informe propuesta con el que se podrá autorizar dicho centro para estos fines.

La resolución motivada le será comunicada al interesado, incluyéndose al solicitante, en su caso, en el libro de registro de receptores o primeros transformadores autorizados.

#### Artículo 18. Contratos.

1. Para solicitantes que contraten con receptores y/o primeros transformadores autorizados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los contratos deberán presentarse junto con la solicitud de ayuda, o en su caso con la correspondiente modificación legal de la misma, por triplicado ejemplar y según el modelo definido como PAC núm. 4 (Anexo I.6 de la presente Orden).

2. Serán realizadas las siguientes verificaciones extractadas del Reglamento (CEE) 334/93 y específicas para estos contratos:

- Nombre y apellidos y domicilio de las partes contratantes.
- Duración del contrato.
- Parcelas sobre las que se realiza el cultivo, indicadas en el correspondiente PAC.
- Especie y variedad de la materia prima en cada parcela.
- Cantidad previsible de materia prima a recolectar por cada especie y variedad.
- Compromiso de entregar toda la materia prima cosechada por parte del agricultor.
- Compromiso de recoger toda la entrega y garantizar la utilización en la Comunidad de una cantidad equivalente de materia prima, para el receptor-transformador.
- Que el contrato se formaliza con anterioridad a la siembra de la materia prima en cuestión.
- Que se indica cuáles son las utilidades finales principales previstas.
- En el caso de oleaginosas, cantidad total de subproductos destinados distintos del consumo humano o animal.
- Que la cosecha previsible de materias primas indicada en el contrato se corresponde con el rendimiento de la región de que se trate, según comprobación efectuada por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3. Los receptores y/o primeros transformadores autorizados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía presentarán en la siguiente semana a la finalización del plazo de admisión de solicitudes y de las modificaciones la copia restante del modelo definido como PAC núm. 4 (Anexo I.6 de la presente Orden), acompañadas del soporte informático definido en la Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 sobre retirada de tierras, semillas de oleaginosas y cultivos no alimentarios.

Aquellos contratos en los que el solicitante de «Ayudas por Superficie» sea de otra Comunidad Autónoma y el receptor o primer transformador esté ubicado en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, serán realizados en los formatos determinados por el MAPA por cuadruplicado ejemplar y remitidos íntegra y directamente por la empresa transformadora a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Una vez realizadas las comprobaciones administrativas de fecha y firma y una vez recibidos y aceptados los avales correspondientes a que hace referencia el artículo 21 de esta Orden, se remitirán, con anterioridad al 30 de abril de 1997, un ejemplar del contrato y los soportes informáticos correspondientes a la Comunidad Autónoma del solicitante y dos ejemplares del mismo al receptor o primer transformador.

#### Artículo 19. Modificación o resolución de contratos.

Serán aceptadas aquellas modificaciones que estén de acuerdo con las Generales de las solicitudes de «Ayudas por Superficie» definidas en la Orden del MAPA de 26 de noviembre de 1996 sobre solicitud, tramitación y concesión de las ayudas, y en el artículo 7 de la presente Orden, no siendo posible admitir otras modificaciones que no estén recogidas en las citadas disposiciones, salvo las debidas a disminución o ausencia de cosecha. Cualquier modificación debe generar un nuevo juego completo de impresos de solicitud.

Cuando por causas ajenas al solicitante o a la empresa, no pueda suministrarse la materia prima indicada en el contrato, éste podrá ser modificado o rescindido de mutuo acuerdo por ambas partes contratantes en un mismo documento y notificado a la Consejería de Agricultura y Pesca, al menos con 15 días de antelación al comienzo de la recolección o al inicio de cualquier labor agrícola en la parcela y siempre antes del 31 de agosto de 1997, salvo causa justificada y admitida por escrito por esta Consejería de Agricultura y Pesca. Se comprobará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca que las parcelas de los contratos modificados o rescindidos continúan cumpliendo los requisitos para percibir los pagos compensatorios.

#### Artículo 20. Declaración de cosecha, entrega y recepción.

Con fecha límite de 15 de noviembre de 1997, los solicitantes y la empresa transformadora-receptora presentarán en un mismo documento y por duplicado, ante la Consejería de Agricultura y Pesca, la acreditación de la entrega de la materia prima, utilizando el modelo que se recoge en el Anexo 3 de la Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 sobre retirada de tierras, semillas de oleaginosas y cultivos no alimentarios.

Se comprobará la correspondencia entre la materia prima entregada y la cosecha prevista en el contrato o, en su caso, con la estimación de cosecha realizada con motivo de verificaciones sobre el terreno.

Si no hubiera sido recogida la cosecha con anterioridad a la fecha indicada, deberá presentarse además un documento justificativo, extremo que será apreciado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

#### Artículo 21. Garantías.

Los receptores o primeros transformadores autorizados, presentarán ante la Consejería de Agricultura y Pesca una garantía del 120% del valor de la compensación de la retirada de tierras para las superficies objeto de contratos, con anterioridad al 16 de abril de 1997.

La Consejería de Agricultura y Pesca, actualizará las cantidades que deben permanecer garantizadas teniendo en cuenta el cambio vigente el 1 de julio y, en su caso, recibir antes del 31 de julio de 1997 las garantías complementarias.

Los garantías se ajustarán a los modelos definidos en el Anexo III de esta Orden según se preste mediante aval o seguro de caución.

#### Artículo 22. Declaraciones de transformación.

Realizado el proceso industrial se presentará ante la Consejería de Agricultura y Pesca de acuerdo al modelo

definido en el Anexo 10 de la Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 sobre retirada de tierras, semillas de oleaginosas y cultivos no alimentarios.

La Consejería de Agricultura y Pesca realizará los controles necesarios para comprobar que la materia prima recibida por el receptor-transformador ha sido transformada en los plazos previstos y destinada a los fines que figuran en el Anexo III del Reglamento (CEE) núm. 334/93, emitiendo los correspondientes «Certificados de Uso y Destino».

Teniendo en consideración los informes y certificados emitidos y en virtud de los controles efectuados, la Consejería liberará las garantías de forma proporcional a las cantidades de materias primas transformadas en producto final de acuerdo con la legislación comunitaria.

#### Artículo 23. Propuestas de los pagos compensatorios.

1. Serán requisitos imprescindibles para efectuar las propuestas de pago correspondiente a las solicitudes de ayuda de los agricultores que han realizado contratos:

a) Que el contrato haya sido debidamente garantizado por el receptor o primer transformador.

b) Que la presentación de la declaración de cosecha, entrega y recepción se haya efectuado en la fecha apropiada.

2. Las parcelas objeto de contratos para las que no se cumplan todos los requisitos reglamentarios, no se considerarán como retiradas de la producción y se extraerán las consecuencias que se deriven para el correspondiente expediente de solicitud de ayudas superficies, procediéndose a:

a) No abonar el importe correspondiente a la retirada para dichas parcelas.

b) Anular o en su caso minorar en la proporción que corresponda, las superficies elegibles para las ayudas del cultivo (cereales, oleaginosas, proteaginosas y lino no textil).

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden y la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

# ANEXO I

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b><br/>Consejería de Agricultura y Pesca</p> | <p><b>SOLICITUD DE AYUDAS "SUPERFICIES", DECLARACION DE SUPERFICIES FORRAJERAS Y SOLICITUD DE PRIMAS "GANADERAS"</b></p> <p><b>DATOS GENERALES</b></p> | <p>DG</p>                                       |
| <p>Nº EXPEDIENTE    <input type="text" value="97"/> <input type="text" value="01"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p>                        |  | <p>Registro de entrada de la Administración</p> |

**EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:**

|   |   |
|---|---|
| <p style="font-size: small;">Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparezcan en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente.<br/>Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados.<br/>Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso.</p> | <p>ENTIDAD RECEPTORA</p> <hr/> <p><input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN SOBRE SOLICITUD DE AYUDAS POR "SUPERFICIES" Y DECLARACIÓN DE SUPERFICIES FORRAJERAS</p> |
| <p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</p>  | <p>CIF                      DNI                      NIF</p>  |
| <p>DOMICILIO</p>  | <p>TELÉFONO</p>   |
| <p>CÓDIGO POSTAL                      MUNICIPIO DE RESIDENCIA</p>   | <p>PROVINCIA</p>  |
| <p><b>DATOS BANCARIOS (ENTIDAD FINANCIERA):</b></p> <p>CÓD. BANCO    CÓD. SUCURSAL    CONTROL    Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC</p>  |   |
| <p style="text-align: right; font-size: small;">Se aportará CERTIFICACIÓN expedida por la entidad financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.</p>  |   |
| <p>APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE O REPRESENTANTE LEGAL</p>   | <p>CIF                      DNI                      NIF</p>  |
| <p>AGRUPACIÓN</p>   | <p>CIF                      DNI</p>   |

**EXPONE:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea y el Estado Español para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
2. Que conoce que los datos personales contenidos en esta solicitud serán incluidos en fichero automatizado, el carácter obligatorio de la cumplimentación, y la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, organismo responsable del fichero, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 24 de enero de 1995 (BOJA de 1/2/95), por la que se regulan los ficheros automatizados de carácter personal existentes en la misma.

**ACOMPAÑA OBLIGATORIAMENTE A LA SOLICITUD:**

1.  Fotocopia del N.I.F. o C.I.F.
2.  Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario.

**SE COMPROMETE A:**

1. Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés legal.
2. Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

|  |                               |                               |
|--|-------------------------------|-------------------------------|
| <p><b>INDICAR Nº DE IMPRESOS DE CADA MODELO QUE ADJUNTA EN LA SOLICITUD:</b></p> |                               |                               |
| <input type="checkbox"/> ASR   | <input type="checkbox"/> PGR  | <input type="checkbox"/> VN-1 |
| <input type="checkbox"/> PAC-1   | <input type="checkbox"/> OV-1 | <input type="checkbox"/> VN-2 |
| <input type="checkbox"/> PAC-2   | <input type="checkbox"/> OV-2 | <input type="checkbox"/> TE   |
| <input type="checkbox"/> PAC-3   | <input type="checkbox"/> OV-3 | <input type="checkbox"/> TE-1 |
| <input type="checkbox"/> PAC-4   | <input type="checkbox"/> OV-4 | <input type="checkbox"/> TE-2 |
| <input type="checkbox"/> PAC-5   |                               |                               |

**DECLARA:**

1. Que no ha presentado ninguna solicitud de ayuda en esta campaña por los conceptos que más abajo se especifican o, en su caso, da por anuladas las anteriormente presentadas salvo las eventualmente presentadas para el vacuno de carne.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.

**SOLICITA:**

- A lo largo del año 1997 las siguientes ayudas:
- Los pagos compensatorios para los cultivos herbáceos (*Cereales, oleaginosas, proteaginosas y lino no textil*) y en su caso para las superficies de retirada de la producción.
  - El suplemento del pago para el trigo duro en zonas tradicionales.
  - La ayuda para las leguminosas grano.
  - El pago compensatorio para el cultivo de arroz.
  - La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cálculo del factor de densidad ganadera.
  - La prima especial a los productores de carne de vacuno.
  - La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
  - La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino y la prima específica en favor de los productores de ovino y caprino en zonas desfavorecidas, de acuerdo con el uso o aprovechamiento de las parcelas agrícolas o forrajeras declaradas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS**

|  |   |  |
|--|---|--|
|  <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b><br/>Consejería de Agricultura y Pesca</p> | <p><b>AYUDAS "SUPERFICIES" AÑO 1997 Y<br/>DECLARACION DE SUPERFICIES<br/>FORRAJERAS</b></p> <p><b>DATOS RESUMEN</b></p> | <p><b>ASR</b></p>  |
| <p>Nº EXPEDIENTE    <input type="text" value="97"/> <input type="text" value="01"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p>                        |   | <p>Registro de entrada de la Administración</p>              |
| <p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</p>   |   | <p>CIF                      ONI                      NIF</p> |

**EXPONE:**

Que el Plan de Siembras y Barbechos de su explotación para 1.997 / 98 (cosecha 97) es el que se enuncia en los formularios que se acompañan y se resume de acuerdo con el siguiente desglose:

|   | SECANO (ha) | REGADÍO (ha) |
|---|-------------|--------------|
| C.O.P. Lino no textil (incluida la Superf. de trigo duro) por .....                                     |             |              |
| Leguminosas grano por .....   |             |              |
| Arroz por .....   |             |              |
| Retirada de tierras de la producción por .....  |             |              |
| Retirada de tierras de la producción con cultivos no alimentarios por .....                             |             |              |
| Superficie forrajera para calcular el factor "densidad ganadera" por .....                              |             |              |
| Barbecho Tradicional por .....  |             |              |
| Cultivos herbáceos con "Otras utilizaciones" por .....  |             |              |
| Otros cultivos por los que no solicita pagos compensatorios ni ayudas (C.O.P. Lino no textil) por ..... |             |              |
| Forrajes para desecación .....  |             |              |
| Total ha declaradas .....   |             |              |

Kilogramos justificados de semilla certificada de trigo duro según factura que se aporta:

**SOLICITA COMO:**

- Pequeño Productor optando por el sistema simplificado, sin retirada de tierras.
- Pequeño Productor optando por el sistema General, con retirada de tierras.
- Productores del Sistema General.
- Otros productores (exclusivamente forrajeras, leguminosas grano, arroz y/o otras utilizaciones)

**DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:**

- Planos y/o Croquis.
- Justificación de Barbecho Tradicional.
- Justificación de Regadío.
- Declaración de Cubierta Vegetal.
- Justificación de Oleaginosas en Comarcas de menos de 2 t/ha.
- Certificado de aprovechamiento de Pastos en Común.
- Compromiso de destino no alimentario de los cultivos del Anexo II del Reglamento (CEE) 334/93, cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción.

**DECLARA:**

- Haber justificado no realizar Barbecho Tradicional

*A cumplimentar por la Administración*

El interesado, de acuerdo con la O. M. del 26 de Noviembre de 1996, ha aportado Justificación suficiente de las prácticas agronómicas que soportan la solicitud de pago compensatorio para la no realización de barbecho tradicional, por una superficie total en secano distribuida en provincias y comarcas según el cuadro siguiente:

| PROVINCIA | cod. prov. | COMARCA | cod. comarca | SUPERFICIE (ha) |
|-----------|------------|---------|--------------|-----------------|
|           |            |         |              |                 |
|           |            |         |              |                 |
|           |            |         |              |                 |
|           |            |         |              |                 |
|           |            |         |              |                 |
|           |            |         |              |                 |
|           |            |         |              |                 |
|           |            |         |              |                 |
|           |            |         |              |                 |
|           |            |         |              |                 |

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS**











|   |   |  |
|---|---|--|
|  <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b><br><i>Consejería de Agricultura y Pesca</i> | <b>PRIMAS GANADERAS 1.997</b><br><b>DATOS RESUMEN</b> | <b>PGR</b><br><br>Registro de entrada de la Administración |
| Nº EXPEDIENTE <input type="text" value="97"/> <input type="text" value="01"/> <input type="text"/> <input type="text"/>                                 |   |  |

**EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:**

|                                   |     |     |     |
|-----------------------------------|-----|-----|-----|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CIF | DNI | NIF |
|-----------------------------------|-----|-----|-----|

**EXPONE:**

Que la localización de las unidades de su explotación dedicadas a la alimentación de los animales por los que solicita o solicitará prima en el año 1.997 es la que figura en el siguiente apartado, en el que se indica también el lugar de permanencia de los animales durante el periodo de retención y el uso o aprovechamiento de éstas para la cría de ovinos y caprinos durante la campaña.

| CÓDIGO EXPLOTACIÓN | COD. PROV. | TÉRMINO MUNICIPAL | FINCA, LUGAR O PARAJE | SUP. (ha) | NÚMERO DE ANIMALES DURANTE EL PERÍODO DE RETENCIÓN |                    |        |          | USO OVINOS-CAPRINOS |
|--------------------|------------|-------------------|-----------------------|-----------|--|--------------------|--------|----------|---------------------|
|                    |            |                   |                       |           | VACAS LECHERAS                                     | BOVINOS MANTENIDOS | OVINOS | CAPRINOS |                     |
|                    |            |                   |                       |           |  |                    |        |          |                     |
|                    |            |                   |                       |           |  |                    |        |          |                     |
|                    |            |                   |                       |           |  |                    |        |          |                     |
|                    |            |                   |                       |           |  |                    |        |          |                     |
|                    |            |                   |                       |           |  |                    |        |          |                     |
|                    |            |                   |                       |           |  |                    |        |          |                     |
|                    |            |                   |                       |           |  |                    |        |          |                     |
|                    |            |                   |                       |           |  |                    |        |          |                     |
|                    |            |                   |                       |           |  |                    |        |          |                     |
|                    |            |                   |                       |           |  |                    |        |          |                     |
| <b>TOTAL</b>       |            |                   |                       |           |  |                    |        |          |                     |

**SE COMPROMETE A:**

1. Informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúe con posterioridad a la fecha del inicio del periodo de retención para cada una de las especies por las que se solicita prima.
2. Informar de las bajas que se produzcan durante el periodo de retención por causas naturales o por fuerza mayor en los diez días hábiles siguientes de tener en conocimiento esta circunstancia.
3. A llevar un libro de registro de la explotación de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 205 / 1.996.

**ACOMPAÑA A LA SIGUIENTE SOLICITUD:**

1.  Fotocopia de la Cartilla Ganadera o documento oficial similar actualizado.
2.  Fotocopia del libro de Registro de la explotación, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden Ministerial 26 / XI / 96.
3.  Certificación oficial del rendimiento lechero de la explotación expedido por la autoridad competente.
4.  Anexos 7, 8 y 9 relativos al engorde de corderos en cebadero previsto en el artículo 25 de la O.M. de 26 / XI / 96.
5.  Estatutos de la agrupación o acuerdo de modificación, clave de reparto de agrupaciones.
6.  Croquis o planos indicativos de ubicación en zonas desfavorecidas de explotaciones situadas en los términos municipales de Jaén y Antequera (Artº. 12 de la O.M. del 26 / XI / 96 y Artº. 8.2 de la O. B.O.J.A.)
7.  Otros (indicar).....

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS**

|   |  |  |
|---|--|--|
|  <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b><br><i>Consejería de Agricultura y Pesca</i> | <b>PRIMA OVINO-CAPRINO 1.997</b><br><b>Productores que NO comercialicen</b><br><b>leche-productos lácteos de oveja</b> | <b>OV-1</b><br><br><small>Registro de entrada de la Administración</small> |
| <b>Nº EXPEDIENTE</b> <input type="text" value="97"/> <input type="text" value="01"/> <input type="text"/> <input type="text"/>                          |  |  |

**EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:**

|                                   |     |     |     |
|-----------------------------------|-----|-----|-----|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CIF | DNI | NIF |
|-----------------------------------|-----|-----|-----|

**DECLARA QUE:**

1. La marca o marcas de los animales presentes en la explotación son:
2. En relación con lo dispuesto en el artículo 24 de la O.M. de 26/XI/96 (casos especiales de coexplotación), su situación es la que se indica en el impreso OV-3.
3.  Realiza la trashumancia y que la localización y los periodos previsibles en los que vayan a producirse los movimientos de ganado son:
 

| NÚMERO | PERÍODO  | PROVINCIA | MUNICIPIO |
|--------|----------|-----------|-----------|
|        | Del / al |           |           |
|        | Del / al |           |           |
4.  La presente solicitud corresponde a una Agrupación de productores, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 24 de la O.M. de 26 / XI / 96.
5. El número de animales solicitados por cada uno de los miembros de la Agrupación, es la que se indica en el impreso OV-4.
6.  Es miembro de otra/s Entidad/es asociativa/s de ovino-caprino cuyo/s CIF y derechos utilizados en ella/s es/son:
 

| CIF | ANIMALES SOLICITADOS | CIF | ANIMALES SOLICITADOS |
|-----|----------------------|-----|----------------------|
|     |                      |     |                      |

(\*)

7. NO tiene presentada como GANADERO INDIVIDUAL ninguna otra solicitud de prima a los productores de ovino-caprino en la presente campaña.

**SE COMPROMETE A:**

1. Mantener en la explotación hasta el 14 de Junio de 1997 las ovejas y cabras por las que solicita la prima.
2. NO comercializar leche de oveja o productos lácteos a base de oveja durante la campaña 1997.

**SOLICITA:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA de 26 de Noviembre de 1996 y en la Reglamentación Comunitaria, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ganado ovino/caprino, por un total de:  ovejas y  cabras, que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día de período de retención hayan parido por los menos una vez o tenga al menos un año.

(\*) Complimentar sólo en el caso de presentar esta solicitud como PRODUCTOR INDIVIDUAL.

**DATOS COMPLEMENTARIOS DEL REBAÑO DE LA EXPLOTACIÓN:**

Se indicará el número de animales que existen en el momento actual, de cada raza, con independencia de si se solicita prima y tenga derecho a ella.

|  | OVINO                |        |               |            |        | CAPRINO                  |        |               |            |        |
|--|----------------------|--------|---------------|------------|--------|--------------------------|--------|---------------|------------|--------|
|  | RAZAS                | OVEJAS | EL REPOSICIÓN | REPRODUCT. | MACHOS | RAZAS                    | CABRAS | EL REPOSICIÓN | REPRODUCT. | MACHOS |
|  | MERINAS              |        |               |            |        | MALAGUEÑA                |        |               |            |        |
|  | SEGUREÑA             |        |               |            |        | MURCIANA GRANADINA       |        |               |            |        |
|  | O. AUTÓCTONAS PURAS  |        |               |            |        | SERRANA                  |        |               |            |        |
|  | PRECOSES EXTRANJERAS |        |               |            |        | OTRAS. EXTRANJERAS PURAS |        |               |            |        |
|  | CRUCES               |        |               |            |        | CRUCES                   |        |               |            |        |

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS**



|  |  |  |
|--|--|--|
|  <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b><br/>Consejería de Agricultura y Pesca</p> | <p><b>PRIMA OVINO-CAPRINO</b><br/><b>Indicaciones adicionales relativas a casos especiales</b></p> | <p><b>OV-3</b></p>   |
| <p>Nº EXPEDIENTE    <input type="text" value="97"/> <input type="text" value="01"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p>                        |  | <p><small>Registro de entrada de la Administración</small></p> |

**DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:**

|                                   |     |     |     |
|-----------------------------------|-----|-----|-----|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CIF | DNI | NIF |
|                                   |     |     |     |

- CEDENTE. Se incluyen los datos del cesionario.
- CESIONARIO. Se incluyen los datos del cedente.
- PASTOR COPROPIETARIO.
- PRODUCTOR COPROPIETARIO.

- Régimen de pensión     Si     No
- Aparcería o similar     Si     No
- Vínculo de dependencia salarial     Si     No

**DATOS DEL CEDENTE, CESIONARIO, PASTOR O PRODUCTOR COPROPIETARIO**

|  |     |     |     |
|--|-----|-----|-----|
| TITULAR: APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CIF | DNI | NIF |
|  |     |     |     |

**DATOS DE LA EXPLOTACIÓN DEL CEDENTE O CESIONARIO**

| PROVINCIA | TÉRMINO MUNICIPAL | FINCA, LUGAR O PARAJE | SUPERFICIE (ha) |
|-----------|-------------------|-----------------------|-----------------|
|           |                   |                       |                 |
|           |                   |                       |                 |
|           |                   |                       |                 |
|           |                   |                       |                 |
|           |                   |                       |                 |
|           |                   |                       |                 |

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS**

|   |   |  |
|---|---|--|
|  <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b><br>Consejería de Agricultura y Pesca  | <b>PRIMA OVINO-CAPRINO</b><br><b>Animales solicitados por los miembros de la agrupación</b> | <b>OV-4</b>  |
| <b>Nº EXPEDIENTE</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">97</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">01</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">  </span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">  </span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">  </span> |   | Registro de entrada de la Administración   |
| <b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>  |   | CIF: _____ DNI: _____ NIF: _____   |
| <b>1) SOCIO ( Apellidos y Nombre )</b><br>_____<br>En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información<br>Identificación de la Agrupación: CIF _____ DNI _____  | Número de animales solicitados<br>ovejas: _____ cabras: _____                               | Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña (*)<br><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO<br>Número de animales solicitados en la declaración individual<br>ovejas: _____ cabras: _____ |
| <b>2) SOCIO ( Apellidos y Nombre )</b><br>_____<br>En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información<br>Identificación de la Agrupación: CIF _____ DNI _____  | Número de animales solicitados<br>ovejas: _____ cabras: _____                               | Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña (*)<br><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO<br>Número de animales solicitados en la declaración individual<br>ovejas: _____ cabras: _____ |
| <b>3) SOCIO ( Apellidos y Nombre )</b><br>_____<br>En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información<br>Identificación de la Agrupación: CIF _____ DNI _____  | Número de animales solicitados<br>ovejas: _____ cabras: _____                               | Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña (*)<br><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO<br>Número de animales solicitados en la declaración individual<br>ovejas: _____ cabras: _____ |
| <b>4) SOCIO ( Apellidos y Nombre )</b><br>_____<br>En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información<br>Identificación de la Agrupación: CIF _____ DNI _____  | Número de animales solicitados<br>ovejas: _____ cabras: _____                               | Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña (*)<br><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO<br>Número de animales solicitados en la declaración individual<br>ovejas: _____ cabras: _____ |
| <b>5) SOCIO ( Apellidos y Nombre )</b><br>_____<br>En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información<br>Identificación de la Agrupación: CIF _____ DNI _____  | Número de animales solicitados<br>ovejas: _____ cabras: _____                               | Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña (*)<br><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO<br>Número de animales solicitados en la declaración individual<br>ovejas: _____ cabras: _____ |
| <b>6) SOCIO ( Apellidos y Nombre )</b><br>_____<br>En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información<br>Identificación de la Agrupación: CIF _____ DNI _____  | Número de animales solicitados<br>ovejas: _____ cabras: _____                               | Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña (*)<br><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO<br>Número de animales solicitados en la declaración individual<br>ovejas: _____ cabras: _____ |

(\*) El caso de marcar "SI", indicar el número de animales solicitados como GANADERO INDIVIDUAL.

Número total de animales solicitados de la agrupación:    Ovejas    Cabras

- La agrupación solicita  SI  NO la prima ovino/caprino por primera vez en 1.997.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS**





|  |  |   |
|--|--|---|
|  <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b><br>Consejería de Agricultura y Pesca | <b>PRIMA ESPECIAL<br/>         TERNEROS 1.997</b>  | <b>TE</b><br><br><br>Registro de entrada de la Administración |
|  | <b>Nº EXPEDIENTE</b> <input type="text" value="97"/> <input type="text" value="01"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |   |

**EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:**

|                                   |     |     |     |
|-----------------------------------|-----|-----|-----|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CIF | DNI | NIF |
|-----------------------------------|-----|-----|-----|

**EXPONE:**

1. Que los bovinos machos por los que solicita la prima especial a los productores de carne de vacuno, para cada tramo de edad son los que se relacionan en los impresos complementarios y se corresponden con los Documentos Administrativos presentados.

**DECLARA:**

1. Que los animales por los que solicita la prima:

- tienen la edad que se indica en los impresos complementarios, que se corresponde con los Documentos Administrativos.
- están identificados individualmente con las marcas reseñadas en los documentos administrativos.

2. Que hasta la fecha, ha solicitado la Prima Especial a los productores de carne de vacuno correspondiente al año 1.997, para un total de:

bovinos machos no castrados de edad comprendida entre 8 y 20 meses (Primer tramo de edad)

bovinos machos castrados de edad comprendida entre 8 y 20 meses (Primer tramo de edad)

bovinos machos castrados de 21 meses de edad o superior ( Segundo tramo de edad)

Incluyendo los correspondientes a la presente solicitud, que es la número  de las presentadas en 1.997.

**SE COMPROMETE A:**

1. Mantener en su explotación los animales a que se refiere la presente solicitud, durante un mínimo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

**ACOMPaña:**

|                          |   |                          |                            |
|--------------------------|---|--------------------------|----------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Impreso complementario para terneros del primer tramo de edad.  | <input type="checkbox"/> | Documentos Administrativos |
| <input type="checkbox"/> | Impreso complementario para terneros del segundo tramo de edad. |                          |                            |

**SOLICITA:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA de 26 de Noviembre de 1996 y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima especial a los productores de carne de vacuno para un total de:

bovinos machos no castrados del Primer tramo de edad.

bovinos machos castrados del Primer tramo de edad.

bovinos machos castrados del Segundo tramo de edad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997

Firma

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b><br/>Consejería de Agricultura y Pesca</p> | <p><b>PRIMA ESPECIAL TERNEROS 1.997</b><br/><b>Terneros del primer tramo de edad</b></p> | <p><b>TE-1</b></p>                              |
| <p>Nº EXPEDIENTE    <input type="text" value="97"/> <input type="text" value="01"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p>                        |  | <p>Registro de entrada de la Administración</p> |

|  |  |
|--|--|
| <p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</p> | <p>CIF                      DNI                      NIF</p> |
|--|--|

Animales que el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud tengan entre 8 y 20 meses.

| Número de Identificación | Edad (1) | Castrado |    | Número de Identificación | Edad (1) | Castrado |    | Número de Identificación | Edad (1) | Castrado |    |
|--------------------------|----------|----------|----|--------------------------|----------|----------|----|--------------------------|----------|----------|----|
|                          |          | SI       | NO |                          |          | SI       | NO |                          |          | SI       | NO |
| 1                        |          |          |    | 31                       |          |          |    | 61                       |          |          |    |
| 2                        |          |          |    | 32                       |          |          |    | 62                       |          |          |    |
| 3                        |          |          |    | 33                       |          |          |    | 63                       |          |          |    |
| 4                        |          |          |    | 34                       |          |          |    | 64                       |          |          |    |
| 5                        |          |          |    | 35                       |          |          |    | 65                       |          |          |    |
| 6                        |          |          |    | 36                       |          |          |    | 66                       |          |          |    |
| 7                        |          |          |    | 37                       |          |          |    | 67                       |          |          |    |
| 8                        |          |          |    | 38                       |          |          |    | 68                       |          |          |    |
| 9                        |          |          |    | 39                       |          |          |    | 69                       |          |          |    |
| 10                       |          |          |    | 40                       |          |          |    | 70                       |          |          |    |
| 11                       |          |          |    | 41                       |          |          |    | 71                       |          |          |    |
| 12                       |          |          |    | 42                       |          |          |    | 72                       |          |          |    |
| 13                       |          |          |    | 43                       |          |          |    | 73                       |          |          |    |
| 14                       |          |          |    | 44                       |          |          |    | 74                       |          |          |    |
| 15                       |          |          |    | 45                       |          |          |    | 75                       |          |          |    |
| 16                       |          |          |    | 46                       |          |          |    | 76                       |          |          |    |
| 17                       |          |          |    | 47                       |          |          |    | 77                       |          |          |    |
| 18                       |          |          |    | 48                       |          |          |    | 78                       |          |          |    |
| 19                       |          |          |    | 49                       |          |          |    | 79                       |          |          |    |
| 20                       |          |          |    | 50                       |          |          |    | 80                       |          |          |    |
| 21                       |          |          |    | 51                       |          |          |    | 81                       |          |          |    |
| 22                       |          |          |    | 52                       |          |          |    | 82                       |          |          |    |
| 23                       |          |          |    | 53                       |          |          |    | 83                       |          |          |    |
| 24                       |          |          |    | 54                       |          |          |    | 84                       |          |          |    |
| 25                       |          |          |    | 55                       |          |          |    | 85                       |          |          |    |
| 26                       |          |          |    | 56                       |          |          |    | 86                       |          |          |    |
| 27                       |          |          |    | 57                       |          |          |    | 87                       |          |          |    |
| 28                       |          |          |    | 58                       |          |          |    | 88                       |          |          |    |
| 29                       |          |          |    | 59                       |          |          |    | 89                       |          |          |    |
| 30                       |          |          |    | 60                       |          |          |    | 90                       |          |          |    |

(1) Edad en meses del animal al inicio del Período de Retención

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS**

Firma

|  |   |  |
|--|---|--|
|  <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b><br>Consejería de Agricultura y Pesca | <b>PRIMA ESPECIAL TERNEROS 1.997</b><br><b>Terneros del segundo tramo de edad</b> | <b>TE-2</b><br><br><small>Registro de entrada de la Administración</small> |
| <b>Nº EXPEDIENTE</b> <input type="text" value="97"/> <input type="text" value="01"/> <input type="text"/> <input type="text"/>                   |   |  |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| <b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> | <b>CIF</b>                               | <b>DNI</b>                               | <b>NIF</b>                               |
| <input style="width: 95%;" type="text"/> |

Animales que el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud tengan como mínimo 21 meses.

| Número de Identificación | Edad (1) |
|--------------------------|----------|--------------------------|----------|--------------------------|----------|--------------------------|----------|
| 1                        |          | 24                       |          | 47                       |          | 69                       |          |
| 2                        |          | 25                       |          | 48                       |          | 70                       |          |
| 3                        |          | 26                       |          | 49                       |          | 71                       |          |
| 4                        |          | 27                       |          | 50                       |          | 72                       |          |
| 5                        |          | 28                       |          | 51                       |          | 73                       |          |
| 6                        |          | 29                       |          | 52                       |          | 74                       |          |
| 7                        |          | 30                       |          | 53                       |          | 75                       |          |
| 8                        |          | 31                       |          | 54                       |          | 76                       |          |
| 9                        |          | 32                       |          | 55                       |          | 77                       |          |
| 10                       |          | 33                       |          | 56                       |          | 78                       |          |
| 11                       |          | 34                       |          | 57                       |          | 79                       |          |
| 12                       |          | 35                       |          | 58                       |          | 80                       |          |
| 13                       |          | 36                       |          | 59                       |          | 81                       |          |
| 14                       |          | 37                       |          | 60                       |          | 82                       |          |
| 15                       |          | 38                       |          | 61                       |          | 83                       |          |
| 16                       |          | 39                       |          | 62                       |          | 84                       |          |
| 17                       |          | 40                       |          | 63                       |          | 85                       |          |
| 18                       |          | 41                       |          | 64                       |          | 86                       |          |
| 19                       |          | 42                       |          | 65                       |          | 87                       |          |
| 20                       |          | 43                       |          | 66                       |          | 88                       |          |
| 21                       |          | 44                       |          | 67                       |          | 89                       |          |
| 22                       |          | 45                       |          | 68                       |          | 90                       |          |
| 23                       |          | 46                       |          |                          |          |                          |          |

(1) Edad en meses del animal al inicio del Período de Retención

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS**



|   |   |  |
|---|---|--|
|  <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b><br><i>Consejería de Agricultura y Pesca</i> | <b>AYUDA "SUPERFICIES" AÑO 1997 Y<br/>                 DECLARACION DE SUPERFICIES<br/>                 FORRAJERAS<br/>                 NOTIFICACIÓN DE NO SIEMBRA</b> | <b>NO SIEMBRA</b>                        |
| Nº EXPEDIENTE <input type="text" value="97"/> <input type="text" value="01"/> <input type="text"/> <input type="text"/>                                 |   | Registro de entrada de la Administración |

**EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN A CONTINUACIÓN:**

|  |                         |           |     |     |
|--|-------------------------|-----------|-----|-----|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL                    |                         | CIF       | DNI | NIF |
| DOMICILIO  |                         | TELÉFONO  |     |     |
| CODIGO POSTAL  | MUNICIPIO DE RESIDENCIA | PROVINCIA |     |     |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE O REPRESENTANTE LEGAL |                         | CIF       | DNI | NIF |

**DECLARA:**

Que contrariamente a lo indicado en la solicitud de ayuda "SUPERFICIES" y declaración de superficies forrajeras presentada en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ no ha sembrado en las siguientes parcelas:

| Nº DE ORDEN         | PARCELA AGRICOLA                  |                       |        |          |           | REFERENCIAS CATASTRALES |        |          |         |  | USO | RIGH |                           |
|---------------------|-----------------------------------|-----------------------|--------|----------|-----------|-------------------------|--------|----------|---------|--|-----|------|---------------------------|
|                     | SUPERFICIE TOTAL NO SEMBRADA (ha) | PRODUCTO DECLARADO    |        |          | PROVINCIA | MUNICIPIO               |        | POLIGONO | PARCELA | SUPERFICIE NO SEMBRADA EN PARCELA CATASTRAL (ha) |     |      | SUPERFICIE CATASTRAL (ha) |
|                     |                                   | DESTINO DE LA PARCELA | CODIGO | VARIEDAD |           | CLAVE                   | NOMBRE |          |         |  |     |      |                           |
|                     |                                   |                       |        |          |           |                         |        |          |         |  |     |      |                           |
|                     |                                   |                       |        |          |           |                         |        |          |         |  |     |      |                           |
|                     |                                   |                       |        |          |           |                         |        |          |         |  |     |      |                           |
|                     |                                   |                       |        |          |           |                         |        |          |         |  |     |      |                           |
|                     |                                   |                       |        |          |           |                         |        |          |         |  |     |      |                           |
|                     |                                   |                       |        |          |           |                         |        |          |         |  |     |      |                           |
|                     |                                   |                       |        |          |           |                         |        |          |         |  |     |      |                           |
| ..... TOTALES ..... |                                   |                       |        |          |           |                         |        |          |         |  |     |      |                           |

Y para que así conste y a los efectos de que el presente documento forme parte del expediente de solicitud de ayudas y declaración de superficies para esta campaña, presentado por dicho titular, firma la presente

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS**

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b><br/>Consejería de Agricultura y Pesca</p> | <p><b>PRIMAS GANADERAS 1.996</b></p> <p><b>COMUNICACIÓN DE BAJAS</b></p> | <p><b>BAJAS</b></p>                             |
| <p>Nº EXPEDIENTE    <input type="text" value="97"/> <input type="text" value="01"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p>                        |  | <p>Registro de entrada de la Administración</p> |

**EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:**

Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparezcan en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente.  
Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados.  
Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso.

|                                   |                         |           |     |     |
|-----------------------------------|-------------------------|-----------|-----|-----|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL |                         | CIF       | DNI | NIF |
| DOMICILIO                         |                         | TELÉFONO  |     |     |
| CODIGO POSTAL                     | MUNICIPIO DE RESIDENCIA | PROVINCIA |     |     |
| REPRESENTANTE LEGAL               |                         | CIF       | DNI | NIF |
| CODIGO DE LA EXPLOTACION          | AGRUPACION              | CIF       | DNI |     |

**SOLICITÓ:**

- La prima especial a los productores de carne de vacuno.
- La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
- La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.

**DECLARA QUE:**

- Solicitó por  animales primables del tipo que se reseña
- Ovejas                       Terneros primer tramo
  - Cabras                         Terneros segundo tramo
  - Vacas Nodrizas

De los cuales sufrió  BAJAS en los animales primables con la identificación que se detalla.

| Identificación | Identificación | Identificación | Identificación |
|----------------|----------------|----------------|----------------|
|                |                |                |                |
|                |                |                |                |
|                |                |                |                |

En fecha  y por las causas que se señalan:

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Naturales en la vida del rebaño y/o manejo de la explotación                               | <input type="checkbox"/> Catástrofe natural grave.                                      |
| <input type="checkbox"/> Fallecimiento del productor.   | <input type="checkbox"/> Epizootias total o parcial.                                    |
| <input type="checkbox"/> Incapacidad laboral temporal del productor.  | <input type="checkbox"/> Expropiación de una parte importante de la superficie agraria. |
| <input type="checkbox"/> Destrucción accidental de edificios de la explotación destinados al manejo de los animales | <input type="checkbox"/> Otras (especificar) _____                                      |

Se justifica las causas reseñadas con la documentación que se adjunta:

Habiendo anotado debidamente en el libro de Registro de la Explotación las bajas citadas y estando a disposición de la autoridad competente para la comprobación de todos los extremos reseñados en la presente

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997

Firma

**ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE \_\_\_\_\_**

|   |   |  |
|---|---|--|
|  <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b><br>Consejería de Agricultura y Pesca  | <b>PRIMAS GANADERAS 1.996</b><br><b>COMUNICACIÓN DE TRASLADOS</b> | <b>TRASLADOS</b>                         |
| Nº EXPEDIENTE <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">97</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">01</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">  </span> |   | Registro de entrada de la Administración |

**EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:**

Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparezcan en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente.  
 Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados.  
 Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso.

|                                   |                         |           |     |     |
|-----------------------------------|-------------------------|-----------|-----|-----|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL |                         | CIF       | ONI | NIF |
| DOMICILIO                         |                         | TELÉFONO  |     |     |
| CÓDIGO POSTAL                     | MUNICIPIO DE RESIDENCIA | PROVINCIA |     |     |
| REPRESENTANTE LEGAL               |                         | CIF       | ONI | NIF |
| CODIGO DE LA EXPLOTACIÓN          | AGRUPACION              | CIF       | ONI |     |

**SOLICITÓ:**

- La prima especial a los productores de carne de vacuno.
- La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
- La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
- La consideración de superficies forrajeras para el cálculo del factor densidad.

**DECLARA QUE:**

- Solicitó por \_\_\_\_\_ animales primables del tipo que se reseña
- Ovejas
  - Cabras
  - Vacas Nodrizas

Trasladará \_\_\_\_\_ animales primables con la identificación que se detalla

| Identificación |  | Identificación |  | Identificación |  | Identificación |  |
|----------------|--|----------------|--|----------------|--|----------------|--|
|                |  |                |  |                |  |                |  |
|                |  |                |  |                |  |                |  |
|                |  |                |  |                |  |                |  |

En fecha \_\_\_\_\_ y por las causas que se señalan:

- Trashumancia
- Otras (Especificar) .....

| Comunidad Autónoma | Provincia | Término Municipal | Lugar o paraje | Lugar o paraje |
|--------------------|-----------|-------------------|----------------|----------------|
|                    |           |                   |                |                |

Se justifica las causas reseñadas con la documentación que se adjunta:

Habiendo anotado debidamente en el libro de Registro de la Explotación el traslado citado y estando a disposición de la autoridad competente para la comprobación de todos los extremos reseñados en la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997

Firma

**ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE \_\_\_\_\_**

Membrete y Dirección  
Entidad Aseguradora

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION

CERTIFICADO Nº. \_\_\_\_\_ (en adelante Asegurador)  
LA ENTIDAD \_\_\_\_\_

(Razón Social de la entidad Aseguradora)  
CON DOMICILIO (a efectos de notificaciones) EN \_\_\_\_\_  
EN CALLE/PLAZA/AVENIDA \_\_\_\_\_  
Y EN SU NOMBRE \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos de los Apoderados)  
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la  
verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A: \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_  
en concepto de tomador del seguro, ante la DELEGACION PROVINCIAL DE  
AGRICULTURA Y PESCA DE \_\_\_\_\_ FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA en  
adelante Asegurado, hasta el importe de pesetas \_\_\_\_\_

(en letra)  
en los términos y condiciones establecido en el Reglamento de CEE nº. 2220/85  
de la Comisión por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación  
del régimen de garantías para los productos agrícolas

(Identificar individualmente, de manera suficiente (naturalez, clase, etc.) al contrato u obligación en virtud  
del cual se presta la caución.  
en concepto de Garantía, para responder de las obligaciones, penalidades y  
demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones  
administrativas precisadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará  
derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni  
la cobertura del asegurado suspendida, ni éste liberado de su obligación,  
caso de que el asegurado debe hacer efectiva la garantía.

El asegurado no podrá oponer al asegurado la excepciones que puedan  
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurado asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer  
requerimiento del FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA.

El presente seguro de caución está en vigor hasta que la administración  
autorice su cancelación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9  
FIRMA: (Asegurador)

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR EL GABINETE JURIDICO DE LA CONSEJERIA  
DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
Provincia: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
Número o Código: \_\_\_\_\_

Membrete y Dirección de  
la Entidad Avalista

MODELO DE AVAL

LA ENTIDAD \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_  
y DOMICILIO (a efectos de notificaciones) en \_\_\_\_\_  
CALLE/PLAZA/AVENIDA/ \_\_\_\_\_  
Nº. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y en su nombre D. \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos de los Apoderados)  
con N.I.F. \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarse(s) en este acto,  
según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de  
este documento,

AVALA

A \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos o razón social del avalado)  
y domicilio en \_\_\_\_\_ calle/plaza/avda. \_\_\_\_\_ Nº. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
en virtud de lo dispuesto por \_\_\_\_\_

(Norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)  
para \_\_\_\_\_ responder de las  
obligaciones siguientes: \_\_\_\_\_

(Detallar el objeto del contrato u obligación asumidas por el garantizado)  
ANTE la DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y PESCA DE \_\_\_\_\_ FONDO  
ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA.

por importe de: \_\_\_\_\_  
pesetas \_\_\_\_\_  
(en letra)  
(en cifra)

Este AVAL se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renun-  
cia expresa al beneficio de excusión y división y división y compromiso de pago al primer  
requerimiento del FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA con sujeción a los  
términos previstos en el Reglamento (CEE) 2220/85 de la Comisión de  
22.07.1985,

El presente AVAL es de duración indefinida y tendrá validez en tanto la  
Administración no autorice su cancelación.

Lugar y Fecha

Razón Social de la entidad

Firma de los apoderados

Sello

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR EL GABINETE JURIDICO DE LA CONSEJERIA  
DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Provincia: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
Número o Código: \_\_\_\_\_

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1996, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. (PA94000073)*

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, ha resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por beneficiarios de determinadas obras de interés común.

Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes «Fuente de las Parras de Bayarque» (Almería).

Objeto: Mejora de regadíos en la Comarca del Almanzora. 1.º Fase (Almería).

Importe: 4.751.560 ptas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1996.- El Presidente, José Emilio Guerrero Ginell.

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 27.3 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita y que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de diciembre de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

## ANEXO

Normativa: Real Decreto 1880/96, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria ganaderas; Decreto 187/93, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), por el que se regulan la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero y su Orden de desarrollo de 10 de mayo de 1994 (BOJA núm. 86, de 10.6.94).

Crédito presupuestario: 01.16.00.15.00.78200.61B.1. Código del proyecto: 1993/009210 Agrupación de Defensa Sanitaria rumiantes.

Beneficiario, cantidades concedidas, fines de la subvención:

- Agrupación de Defensa Sanitaria «Ecija Ovino-caprino». 374.723 ptas.: 123.723 ptas., para el programa sanitario correspondiente a programas voluntarios de vacunaciones, desparasitaciones y programas DDD y el resto, 251.100 ptas., para campañas de saneamiento ganadero, todo ello realizado hasta el 30 de septiembre de 1996.

- Agrupación de Defensa Sanitaria «La Rastrojera». 268.700 ptas.: 117.950 ptas., para el programa sanitario correspondiente a programas voluntarios de vacunaciones, desparasitaciones y programas DDD y el resto, 150.750 ptas., para campañas de saneamiento ganadero, todo ello realizado hasta el 30 de septiembre de 1996.

- Agrupación de Defensa Sanitaria «Ovipor Andévalo». 5.331.563 ptas.: 3.514.463 ptas., para el programa sanitario correspondiente a programas voluntarios de vacunaciones, desparasitaciones y programas DDD y el resto, 1.817.100 ptas., para campañas de saneamiento ganadero, todo ello realizado hasta el 31 de agosto de 1996.

- Agrupación de Defensa Sanitaria «Segureño». 1.217.256 ptas.: 994.776 ptas., para el programa sanitario correspondiente a programas voluntarios de vacunaciones, desparasitaciones y programas DDD y el resto, 222.489 ptas., para campañas de saneamiento ganadero, todo ello realizado hasta el 30 de septiembre de 1996.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y UNO DE MADRID

*EDICTO. (PP. 4261/96).*

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00464/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representada por el Procurador don Francisco José Abajo Abril, contra Promotora de Viviendas Sevillanas, S.A., en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente Edicto se describirán, bajo las siguientes:

### CONDICIONES

Primera. El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación.

- Primera subasta: Fecha 3 de febrero de 1997, a las 10,10 horas de su mañana. Tipo de licitación 1.400.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior, para cada una de ellas.

- Segunda subasta: Fecha 3 de marzo de 1997, a las 10,40 horas de su mañana. Tipo de licitación 1.050.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

- Tercera subasta: Fecha 7 de abril de 1997, a las 10,40 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, todos los postores -a excepción del acreedor demandante- deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1.ª Instancia núm. 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en la C/ Capitán Haya, núm. 66, Edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o Procedimiento: 2459000000464/1992. En tal supuesto